



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DEL  
"PROGRAMA DE RECAMBIO DE  
ARTEFACTOS A LEÑA, POR  
CALEFACTORES A LEÑA MÁS EFICIENTES  
Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS  
DE LA CIUDAD DE OSORNO, AÑO 2017".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0828

SANTIAGO,

23 AGO 2017

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N°04, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Exento N°157, de 01 de septiembre de 2016, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; memorándum N°84, de 17 de mayo de 2017, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos; el memorándum electrónico N°9.911/2017 de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el objeto del programa denominado "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR CALEFACTORES A LEÑA MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE OSORNO, AÑO 2017", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la ciudad de Osorno, mediante el reemplazo de un artefacto a leña en uso, por un calefactor a leña más eficiente y menos contaminante.

2.- Que, la ciudad de Osorno presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial ineficiente de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para MP10 y MP2,5.

3.- Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor certificado que emite 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

4.- Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica para Osorno (PDAO), establece dentro de sus medidas para la reducción de emisiones, un programa de recambio de al menos 25.000 calefactores (art. 26).

5.- Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, se debe dar continuidad al Programa de Recambio de Calefactores en la ciudad de Osorno.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBENSE** las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR CALEFACTORES A LEÑA MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE OSORNO, AÑO 2017", cuyo texto es el siguiente:

**BASES DE POSTULACIÓN**

**"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR CALEFACTORES A LEÑA MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE OSORNO, AÑO 2017".**

**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional.

La combustión residencial de leña en calefactores de baja eficiencia, es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país, con mayor consumo en los meses de invierno donde la demanda de calefacción y las horas de encendido de los calefactores aumenta con la latitud de la ciudad.

El parque de artefactos existentes está compuesto principalmente de calefactores y cocinas a leña de altas emisiones y de baja eficiencia, por lo que el programa de recambio podrá aportar de forma significativa a la mejora en la calidad del aire en la zona saturada.

Las medidas para el control de la contaminación por leña, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Respecto a la ciudad de Osorno, ésta presenta altos índices de material particulado (contaminación atmosférica) producto de la combustión residencial ineficiente de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP 2,5.

Debido a lo anterior, el 28 de marzo de 2016 entró en vigencia el Plan de Descontaminación Atmosférica para la Comuna de Osorno (PDAO), cuyo artículo N°26 establece que "Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la SEREMI del Medio Ambiente ejecutará un programa de recambio voluntario de artefactos existentes, que combustionen leña en la comuna de Osorno, destinado al sector residencial. Dicho programa tendrá por objetivo acelerar el recambio de artefactos, por sistemas de calefacción más eficientes y de menores emisiones de partículas, de tal forma de apoyar a la ciudadanía en el cumplimiento de las regulaciones en el plazo determinado.

Este programa contemplará el mejoramiento tecnológico del parque de artefactos con la instalación de 25.000 calefactores, durante la implementación del Plan. Dado que esta medida se encuentra en vigencia, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos está implementando un Programa de Recambio con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), dirigido a viviendas que se encuentren dentro del radio urbano de la Comuna de Osorno, de manera que la ciudadanía puedan cumplir en forma satisfactoria las medidas del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno.

De esta manera, las presentes bases de postulación constituyen un programa que se enmarca dentro de las medidas estructurales del PDAO.

El presente programa entrega la oportunidad de optar por el recambio de artefactos a leña en uso, presentes en viviendas que se encuentran en la ciudad de Osorno, por un calefactor certificado a leña.

## **2. OBJETIVO**

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire a través del recambio de artefactos a leña en uso, instalados en viviendas de la comuna de Osorno, mediante el reemplazo de un artefacto a leña en uso, por un calefactor a leña más eficiente y menos contaminante.

## **3. CONVOCATORIA**

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar de este programa, a todos/as los/as habitantes del área urbana de la ciudad de Osorno que se encuentren interesados/as en recambiar su artefacto a leña en uso.

La convocatoria pública se realizará a través de la página web [www.calefaccionsustentable.cl](http://www.calefaccionsustentable.cl), además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

#### 4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Todos los interesados en reemplazar su artefacto a leña de uso residencial, por un calefactor a leña más eficiente y menos contaminante, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

##### Requisitos:

- a. Postular al programa desde la plataforma web [www.calefaccionsustentable.cl](http://www.calefaccionsustentable.cl), o de forma presencial en la oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno, ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603, de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de las presentes bases.
- b. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo y calefactores de combustión lenta, el artefacto debe estar en uso.
- c. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- d. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda, y sea utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- e. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, esté habitada y se encuentre ubicada dentro del radio urbano de la comuna de Osorno (ver anexo N°3).
- f. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones y organizaciones sociales.
- g. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- h. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- i. Que el grupo familiar no haya sido beneficiario de algún programa de recambio anterior. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda e identificar a su grupo familiar en la postulación.
- j. Gestionar el copago con la empresa proveedora del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 7.3, según corresponda.
- k. Contar con un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.

Podrán participar de la postulación funcionarios de planta, contrata, personas contratadas a honorarios y agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, exceptuando a los funcionarios que sean designados para conformar el comité de evaluación. Asimismo, los funcionarios de planta, contrata, personas contratadas a honorarios y agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, deberán abstenerse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en los casos

establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**NOTA:** Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial estén correctos.

## 5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa a través del sitio web [www.calefaccionsustentable.cl](http://www.calefaccionsustentable.cl) o de forma presencial en la oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno, ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603, Osorno, en los plazos indicados en el punto 7.2 de las presentes bases.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Verificación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados y lista de espera.
8. Gestión de copago.
9. El recambio de artefactos lo coordinará el instalador con cada beneficiario, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.

## 6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RECAMBIO

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación en el sitio web <a href="http://www.calefaccionsustentable.cl">www.calefaccionsustentable.cl</a>  <u>Duración:</u> 10 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación.	Departamento de Calefacción Sustentable
Notificación y verificación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior.  <u>Plazo:</u> Hasta 10 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución de seleccionados y lista de espera	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Calefacción Sustentable
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba seleccionados y lista de espera.  <u>Plazo:</u> Hasta 10 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente

Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago.	Proveedor del calefactor
Firma de Certificado de Aceptación y Conformidad	Una vez realizado el recambio.	Proveedor instalador del calefactor

La Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada, la que será debidamente publicada.

## 7. DE LA POSTULACIÓN

### 7.1. LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán postular a través del sitio web [www.calefaccionsustentable.cl](http://www.calefaccionsustentable.cl) o de forma presencial en la oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603.

### 7.2. PERIODO DE POSTULACIÓN

El periodo de postulación durará 10 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las bases. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web [www.calefaccionsustentable.cl](http://www.calefaccionsustentable.cl).

Para las postulaciones presenciales el horario de atención será de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas (viernes hasta las 16:30 horas).

### 7.3. CALEFACTOR

El modelo de calefactor ofrecido por el Ministerio del Medio Ambiente para este programa de recambio es el siguiente:

Calefactor a leña	
Características	Copago
<b>Modelo: MULTIBOSCA 350</b> Proveedor: BOSCA CHILE S.A. Marca: Bosca Potencia: 7,5 kW Eficiencia: 70% Emisiones de MP: 1,54 g/h Dimensiones: (Ancho x Alto X Profundidad): 38 x 71,3 x 49,5cm	Aporte del Beneficiario: \$100.000.- (cien mil pesos)  Los medios de pago pueden ser los siguientes: a) Efectivo b) Tarjeta de débito c) Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

### 7.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los

siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto instalado en uso.
2. Aislación térmica.
3. Grupos de riesgo.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación.

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de hasta 7 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en la página web [www.calefaccionsustentable.cl](http://www.calefaccionsustentable.cl). La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días.

#### **7.5. PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS**

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI de la Región de Los Lagos o quien se designe para ello, para verificar sus datos de postulación. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 5 días, con el objetivo de concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 6 de las presentes bases. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Si al momento de la verificación de datos en terreno se observan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, o se observen instalaciones irregulares, se dejará constancia en la ficha de validación de datos. La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos revisará las postulaciones con dichas observaciones, y previa evaluación, podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario.

Una vez verificados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado definitivo de seleccionados, que hayan obtenido los puntajes más altos, junto a una lista de espera.

La lista de preseleccionados, seleccionados y lista de espera del programa, serán publicados en el sitio web [www.calefaccionsustentable.cl](http://www.calefaccionsustentable.cl) y en la Oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603.

#### **7.6. GESTIÓN DEL COPAGO**

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago del aporte en dinero con la empresa instaladora del calefactor. El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la nómina de seleccionados y lista de espera.

El monto y los medios de pago se encuentran establecidos en el 7.3 de las presentes bases.

En caso que el beneficiario no pueda asistir, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en Anexo N°2).

#### **7.7. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**

Los postulantes seleccionados y de la lista de espera que no realicen el copago en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio. En caso que algún seleccionado decida renunciar al Programa, dicha renuncia deberá ser expresa y constar por escrito. Tanto las renunciaciones como los desistimientos quedarán establecidos en un acta que será debidamente publicada, asignándose el beneficio al postulante que siga en la lista.



### 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro:

Sub-criterio	Asignación de puntaje	Puntajes	Puntaje máximo	
Grupo familiar (35 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menores a 5 años y mayores a 65 años	3 o más 20 pts.	
		Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes con discapacidad <sup>1</sup> y/o enfermedad crónica comprobable	1 a 2 15 pts.
			No tiene	Ninguno 0 pts.
Artefactos a leña (35 puntos)	Tipo de artefacto instalado en uso	Artefacto hecho <sup>2</sup> o salamandra	15 pts.	
		Cocina a leña	0 pts.	
		Calefactor cámara simple <sup>3</sup>	35 pts.	
		Combustión lenta (doble cámara)	30 pts.	
Vivienda (30 puntos)	Mayor puntaje a viviendas con tecnología menos eficiente	Beneficiario de algún Programa de acondicionamiento térmico del SERVIU desde el 2008 en adelante <sup>4</sup>	20 pts.	
		Vivienda con permiso de edificación durante o posterior al 2007 <sup>5</sup>	10 pts.	
		Vivienda sin aislación térmica <sup>6</sup>	30 pts.	
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>	

<sup>1</sup> Al momento de la visita de verificación del preseleccionado, se les solicitará la credencial de discapacidad y/o certificado médico que acredite la enfermedad crónica de los integrantes del grupo familiar que habitan la vivienda (sólo se aceptarán documentos firmados y timbrados por las instituciones que los otorguen, estos deben indicar el diagnóstico o la condición de enfermedad crónica, no son válidos solicitudes de exámenes médicos).

<sup>2</sup> Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

<sup>3</sup> Calefactor de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

<sup>4</sup> Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución del SERVIU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de la vivienda desde los años 2008 en adelante, para efectos del programa debe indicar el RUT del beneficiario del subsidio de acondicionamiento térmico.

<sup>5</sup> El preseleccionado, al momento de la visita de verificación deberá contar con la documentación necesaria para acreditar este punto, en caso contrario se entenderá que la vivienda posee permiso de edificación anterior al 2007.

<sup>6</sup> Vivienda sin aislación térmica: Viviendas construidas con anterioridad al año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch. 853-2007.

## **9. LISTA DE ESPERA Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN**

### **9.1. Lista de espera**

Junto con la lista de seleccionados, se publicará en la misma resolución una lista de espera, ordenada de mayor a menor puntaje. Si al término de este proceso quedan calefactores disponibles, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera.

En caso de existir disponibilidad de cupo por la renuncia de un seleccionado, o porque no se haya gestionado el copago en los plazos establecidos en estas bases o por cualquier otro motivo, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera respectiva.

### **9.2. Nuevos llamados de postulación**

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles y la SEREMI opte por realizar un nuevo llamado de postulación, éste será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan. El llamado se realizará a través de la página web [www.calefaccionsustentable.cl](http://www.calefaccionsustentable.cl), además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

## **10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Los listados de los preseleccionados, lista de espera y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web [www.calefaccionsustentable.cl](http://www.calefaccionsustentable.cl), en la Oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603, Osorno.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos para eventuales consultas.

## **11. COMITÉ DE SELECCIÓN**

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales de planta, contrata o agentes público designados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos y por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el jefe de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

## **12. RECAMBIO DE ARTEFACTOS**

Una vez gestionado el copago, se coordinará de común acuerdo con el beneficiario el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña para su posterior valorización.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un Certificado de Aceptación y Conformidad suscrito entre el propietario del artefacto retirado y la empresa, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien ella asigne.

## **13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible, además deberán participar en talleres relacionados con el programa, actividades que tendrán lugar dentro del

plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

#### **14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación:

1. El calefactor será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría del Medio Ambiente o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el artefacto en uso con sus respectivos caños para su debida destrucción. El artefacto a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de verificación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor, el kit de accesorios, contemplan una garantía de 1 año. Dichas garantías serán de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.  
El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Osorno.
5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
6. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación del nuevo calefactor. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario y la empresa instaladora. Por otra parte la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción". El cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora y en su definición se deberá optimizar la factibilidad técnica y la optimización de la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo éste el responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.
10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:
  - a) No ceder, ni transferir de ninguna forma el calefactor recibido.
  - b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
  - c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
  - d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.
  - e) Permitir al personal de la Subsecretaría del Medio Ambiente o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio de calefactores.
  - f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica,

actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría del Medio Ambiente para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



**ANEXO N° 1**

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS  
PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR CALEFACTORES A LEÑA MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE OSORNO, AÑO 2017"**

**1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE**

1.1 NOMBRE DEL POSTULANTE	
1.2 RUT	
1.3 DIRECCIÓN (calle, N°)	
1.4 SECTOR	
1.5 COMUNA	
1.6 TELÉFONO FIJO	
1.7 CORREO ELECTRÓNICO	
OSORNO	
FIJO:	CELULAR:

**2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR**

2.1 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS	
2.2 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MAYORES DE 65 AÑOS	
2.3 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD CRÓNICA COMPROBABLE	
2.4 N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR	
2.5 DECLARA QUE NINGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR	

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**3. ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO**

3.1 Cantidad de artefactos en su vivienda

N°	4. ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR MARCAR CON X
	Cocina
	Calefactor con Templador
	Calefactor Cámara Simple
	Artefacto hechizo o Salamandra
<b>NÚMERO TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA</b>	

3.2 ¿Declarar ser propietario del artefacto, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

3.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)

3.4 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

**4. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA**

- 4.1 N° Pisos de la vivienda
- 4.2 Vivienda sin aislación térmica
- 4.3 Vivienda con permiso de edificación durante o posterior a 2007
- 4.4 Beneficiario de algún Programa de acondicionamiento térmico del SERVIU desde el 2008 en adelante

1 piso	Más de 1 piso

▪ DECLARO EXPRESAMENTE QUE ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR CALEFACTORES A LEÑA MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE OSORNO, AÑO 2017, ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

▪ DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL POSTULANTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

ANEXO N° 2

**PODER SIMPLE**

En ....., a ..... de ..... de 2017, Sr. (a)....., cédula de identidad N°....., domiciliado(a) en ....., expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a) ....., cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa ....., Rut ....., y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut N°61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR CALEFACTORES A LEÑA MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE OSORNO, AÑO 2017"**.

---

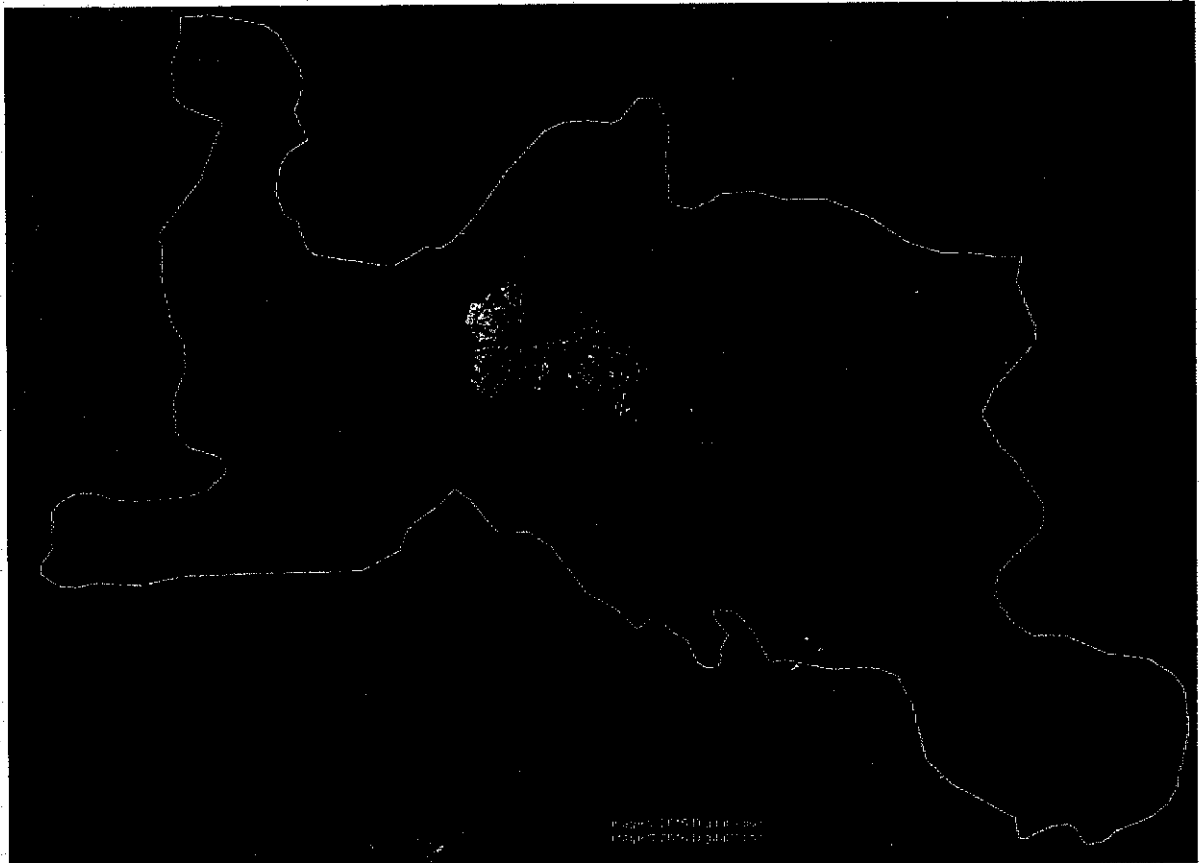
Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.



ANEXO N° 3

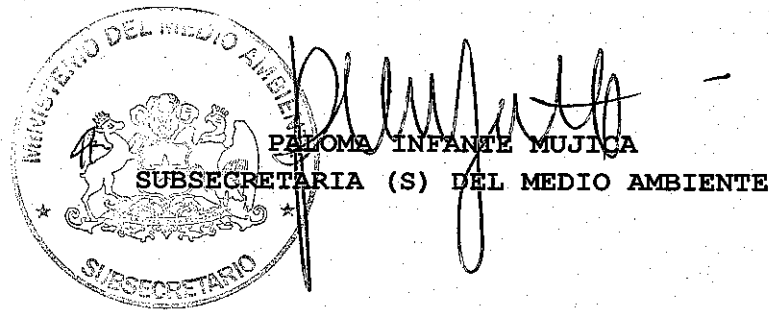
MAPA OSORNO



Fuente: Resolución Exenta N°195, del 20 de marzo de 2017, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que define zonas territoriales para la aplicación de restricción de humos visibles para el sector residencial.

2.- **Publíquese** la presente resolución en la oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos y en el sitio web [www.calefaccionsustentable.cl](http://www.calefaccionsustentable.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



*[Handwritten initials]*  
GEP/DBA  
C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Calefacción Sustentable
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Oficina de Partes